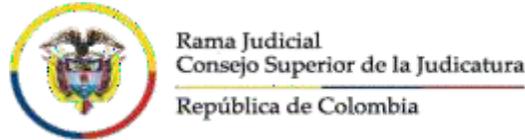


INFORME SECRETARIAL. NI 252954089001 202100157 00 (C202100157)
Gachancipá, Cundinamarca, se ingresa al Despacho hoy 22 de marzo de 2024 solicitud de reforma de la demanda, la cual se allegó integrada.


MILDRED VACA DAZA
Secretaria



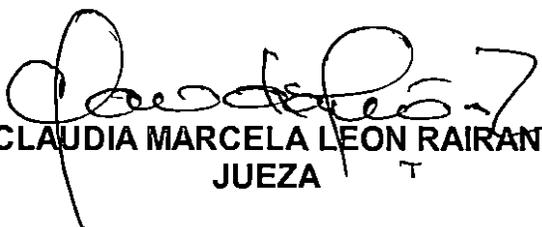
Juzgado Promiscuo Municipal de Gachancipá
Distrito Judicial de Cundinamarca
Gachancipá, veintitrés (23) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se **INADMITE** la anterior reforma de la demanda so pena de rechazo, para que el demandante dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, subsane los siguientes aspectos:

1. EXCLUYA las pretensiones de los numerales 3, 4, 5, 6, 7, habida cuenta que este no es trámite judicial pertinente para la rendición de cuentas; las medidas cautelares deben solicitarse en un acápite diferente de la demanda; y para la asignación de los gastos en que se incurran en la división, se tendrá en cuenta el artículo 413 en concordancia con el numeral 7 del canon 455 del C.G.P.
2. ALLEGUE el dictamen pericial actualizado que determine el valor del predio objeto de este proceso y el tipo de división que fuere procedente, como quiera que ha transcurrido más de un (1) año del avalúo presentado con la demanda inicial, ya perdió vigencia conforme lo señala el artículo 19 del Decreto 1420 de 1998.

De otro lado, en relación con la solicitud visible en PDF 088, requiérase a la demandante para que se sirva aclarar su petición, pues resulta confusa con la reforma de la demanda de la que ahora se provee.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


CLAUDIA MARCELA LEON RAIRAN
JUEZA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
GACHANCIPA – CUNDINAMARCA

Notificado mediante estado 014
de 24 de abril de 2024
Mildred Vaca Daza - Secretaria

Firmado Por:
Claudia Marcela Leon Rairan
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Gachancipa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **65594fc5fda8afc7c5ba2ee44870c133699af8addfa91c6f044fa247c308b663**

Documento generado en 23/04/2024 04:37:17 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>